



Municipalidad de La Molina

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003 -2018

La Molina, 27 FEB. 2018

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTOS: El Informe N° 009-2018-MDLM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 040-2018-MDLM-GAT-SGRCT de la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, mediante los cuales solicitan la prórroga del plazo para el Pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y Primera y Segunda Cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2018; y el Informe N° 048-2018-MDLM-GAT-SGDFT de la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria, por el cual solicita la prórroga del plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el último párrafo del artículo 29° del Texto Único Ordenando del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria, podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, el inciso b) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto supremo N° 156-2004-EF, establece: *"El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: (...) b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. (...)";*

Que, de acuerdo a lo regulado por el artículo 14° de la norma acotada, los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada, cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio, anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga;

Que, mediante Ordenanza N° 347, modificada por la Ordenanza N° 351, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2018 en el Distrito de La Molina, la misma que ha sido ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo N° 523-MML publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2017;

Que, el Artículo Quinto de la Ordenanza N° 347, modificada por la Ordenanza N° 351 establece que, los Arbitrios Municipales son de periodicidad mensual. El vencimiento de los mismos será el último día hábil del mes al que corresponda la obligación;

Que, la Tercera Disposición Final y Transitoria de la mencionada Ordenanza faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para prorrogar los plazos que la misma prevé;





Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de enero de 2018, se estableció una prórroga hasta el 28 de febrero en curso, para el vencimiento del pago de la Primera Cuota de los Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2018;

Que, es política de la actual gestión otorgar facilidades a los ciudadanos del distrito a fin que paguen de manera oportuna sus tributos; por lo cual, es necesario prorrogar el plazo de vencimiento del pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y la Primera y Segunda Cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2018, así como el plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2018;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 20° numeral 6 y 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 28 de marzo de 2018 el plazo de Vencimiento del Pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial 2018 y la Primera y Segunda Cuota de los Arbitrios Municipales 2018, así como el Plazo para la Presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, a la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria, a la Ejecutoría Coactiva, así como a la Gerencia de Tecnologías de Información y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Tecnologías de información su Publicación en la página Web de la Municipalidad www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado: www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE

